



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **CONCEPTO RISOGRAFICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. MARISELA PEREYRA PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1** Es una **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el **Dr. Rafael Medrano Guzmán**, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 129, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Ing. Jazmin Rubi Ericka Mendoza Flores**, Jefe de la Oficina de Servicios Generales, de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.





- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter Nacional número **AA-50-GYR-050GYR051-N-25-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 fracción III, artículo 55 primer párrafo, artículo 67 primer párrafo **LAASSP** y artículo 104 del **RLAASSP**.
- I.5** **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000002896-2026**, emitido con validación presupuestal en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes (FINAT). **Anexo 1 (Uno)**
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

- II.1** Es una Persona Moral legalmente constituida mediante el Instrumento Público número **14,174** de fecha **16 de octubre de 1990**, pasada ante la fe del Lic. Mario Garcíadiego González Cos, Notario Público número 184 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil 140836 de fecha 05 de abril de 1991, denominada **Concepto Risográfico, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es compra, venta, renta, arrendamiento, subarrendamiento, autofinanciamiento, servicio y mantenimiento de equipo de oficina en general y en especial todo tipo de duplicadoras, fotocopadoras, escáneres, plotters, computadoras, paquetes de programación, sus componentes y accesorios, tanto a personas físicas como a morales así como a empresas gubernamentales, ser agente, representante, distribuidor, comisionista, mediador, o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, fabricantes o comerciantes de bienes, artículos y equipos industriales y comerciales.
- II.2** La **C. Marisela Pereyra Pérez**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **33,882** de fecha **04 de marzo de 2013**, pasada ante la fe del Lic. Mario Garcíadiego González Cos, Notario Público número 184 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N2526-035-00

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CRI901019HW5** y Número de Proveedor **0000035963**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.
- II.7** Tiene establecido su domicilio en **Avenida Jalisco No. 180, Piso 4, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11870, Ciudad de México. Teléfonos: (55) 5272-2275 y (55) 5272-1940. Correo electrónico: [REDACTED] conceptografico@conceptografico.com**. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** el servicio de **FOTOCOPIADO Y DUPLICADO**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:



Página 3 de 19

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649
www.imss.gob.mx

Se eliminó el correo electrónico de persona física que no es el representante legal de la empresa, por considerarse información confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con los artículos, 115 Párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N2526-035-00

Anexo 1 (Uno)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo.
Anexo 2 (Dos)	Descripción de Partidas Asignadas.
Anexo 3 (Tres)	Anexo Técnico, Términos y Condiciones.
Anexo 4 (Cuatro)	Modelo de fianza.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$37,632.00 (Treinta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)** más impuestos por \$6,021.12 (Seis mil veintiún pesos 12/100 M.N.) y un monto máximo de **\$94,080.00 (Noventa y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a \$15,052.80 (Quince mil cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se aprecian desglosados en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados para la prestación del servicio de **FOTOCOPIADO Y DUPLICADO**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La forma de pago será en pesos mexicanos.

Pazo de pago: El plazo de pago no podrá exceder de los 17 días hábiles de acuerdo con el artículo 73 de la LAASSP, se efectuarán pagos parciales en pesos mexicanos al proveedor al término de las actividades por suministro.

El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. siglo XXI de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas.





Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- número de proveedor
- número de contrato
- número de ID de pedido-recepción

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Facturación:

Los requisitos fiscales a partir del 01 de abril del 2023 deberán ser los siguientes:

El CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- RFC: IMS421231I45
- Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: Personas morales con fines no lucrativas (clave 603).
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".
- Método de pago: PPD "Pago en parcialidades o diferido"
- Forma de pago: "Por definir"

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.



De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el **Anexo Técnico y los Términos y Condiciones** los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de Cotización, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX, así como oficio de notificación de adjudicación, y todo lo ofrecido en las propuestas técnica y económica.



Los servicios serán prestados en la UMAE Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI. Las maquinas deberán ser entregadas, máximo 5 días después de la emisión del oficio de asignación y serán utilizadas en el servicio hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a la solicitud del Administrador del Contrato y conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte del **Anexo Tres (3)**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo establecido en el **inciso a) del Anexo Tres (3) Anexo Técnico** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **07 de abril al 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en



términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, será conforme a lo establecido en el **inciso a) del Anexo Técnico**, el cual forma parte integrante del presente contrato **como Anexo 3 (Tres)**.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por los servicios realizados los cuales serán recibidos a entera satisfacción por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin embargo, si se llegaran a encontrar vicios o deficiencias en el servicio, se solicitará al proveedor adjudicado la reparación del daño, durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.



- f) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administradora del presente contrato a la **Ing. Jazmín Rubí Ericka Mendoza Flores**, con R.F.C. [REDACTED], Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.





DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en el **inciso h) de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) del Anexo 3 (Tres) Términos y Condiciones**, parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido a cada concepto de penalización en dicho documento, por el periodo de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la Cláusula Quinta del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.



"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;



- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.



Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole



laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 66 párrafo segundo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

Nombre	Cargo	R.F.C.
<u>Dr. Rafael Medrano Guzmán.</u> (Representante Legal)	<u>Director General de la UMAE</u> <u>Hospital de Oncología CMN Siglo</u> <u>XXI.</u>	██████████
<u>Ing. Jazmín Rubí Ericka Mendoza</u> <u>Flores</u> (Administradora de Contrato)	<u>Jefe de la Oficina de Servicios</u> <u>Generales.</u> <u>UMAE Hospital de Oncología</u> <u>CMN Siglo XXI.</u>	██████████





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N2526-035-00

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
<u>Concepto Risográfico, S.A. de C.V.</u>	<u>CRI901019HW5</u>



2026
año de
Margarita
Maza

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAFAEL MEDRANO GUZMAN
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 21/04/2026 18:42

Certificado:

[Redacted]

Firma:
YHxqfJqEXJMFRz2CYPN5DURdaJdiL0MNTPGoMaEFGGU0wSbcn2sXg4MmwghFYTnJIhtz0nrtZTH4MuPCRFeB8C7Ega3mEH8drdNDD9J+QJ1lSyA47z6q0iRaZYxzE0WC6WK+Ug/ti8ZRTmFFZDNQXg9P2acvz1h1Y8snHMIIdzp1swzwy0vXtqy0/Xs2TukqP3c1WcCqaYPbVg15v0Um3ECI1cdTsJCTHahko+0DiQ4IgTivcxz9o1UYQL3N5ZDDkUaPCYa/x7dJGWe1V7C8/nHrB6BIsLdKKtnP8jniVnDL16LPuLNhhc0BSwNaP33a uhuv118txRdRjaNF22/Yxg==

Firmante: JAZMIN RUBI ERICKA MENDOZA FLORES
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 21/04/2026 18:44

Certificado:

[Redacted]

Firma:
SBbx3YAE0aNBu1yVFSmZ3aEso46R+UL2ZoUqbY2H0084du+MTHNEq7ZdG8jhTXYPKz+aCWDFykIZxKx8zU1n5R6o3KyJSSam4X/+X0SWr3Qqp0N1BG12X9yY38pzuL3isYpZyoCaCnIYo2RbtBhxAWm0AWSNwBEUasErSF7ghIcc5H9uJJ0d1rx9sVe6zxmavh195ha0PzPsP9it6/K1csK439d/sxW21yFcmSfzsEcFhAgSLqhbUzNDXD1e03k56WQ+f/qI6u90WJHuK2vGCsaZuFR/YQ3Hc/3Gxzo4MvrJiWJuvLAda7qtrXV1xc qkh2Cvrbby1mtG2mQFnrgpg==

Firmante: CONCEPTO RISOGRAFICO SA DE CV
RFC: CRI901019HW5

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 22/04/2026 09:50

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Contrato: 050GYR051N2526-035-00

W5/VM3KQ7s1gBsagdw9/4oNPS2w91Sh8ZxcK4ItLI6E74NPL43PqgUt9aS2DH++xjWkUjE6cF7D8eX7kmhS7CFPMrEqpb2736YQ5tXrhZJoPCN2uCGScD75mc80p1QX5DDBNIycU1pgPiSw4VReNwLeeKkXcoF5
n0Iz132FIamLDwAeqpJiBgT7/nXSpNDDQg6UQsowiN3uR34kqMm1E0T36KbX9Q8Zv4ztUU8+/QrBSXRvK0I6z8/NaztMDTo0zuKL9JIJCwjawyfLj8IBip2ouN00hSA4N83gcjSHBon03RBRsuUXYjQNZXmNvT/B
b901XpNNNABJ+igpsXVt2g==



DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000002896

Dependencia Solicitante: U0009 UMAE 9 D.F. 3 Suroeste
DSG División Servicios Generales
37B50002 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

Solicitante: JAZMIN RUBI ERICKA MENDOZA FLO Matrícula: 99370256
Descripción:
Servicio: Servicio de Fotocopiado

Fecha Impresión: 18/02/2026 Fecha Validación: 18/02/2026

Partida presupuestal: 33901 Subcontratación de servicios con terceros Clave CUCoP: 33901-0032 Subcontratación con terceros

	Importe	Cuenta	CC	UI	UO	Proyecto
Total Comprometido (en pesos):	\$ 110,000.00	51332009	200200	371201	37	N/A

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	14.3	9.9	11.0	11.0	9.9	9.9	9.9	11.0	7.7	7.7	7.7	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSSIMPORTE :
CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MN

\$ 110,000.00


JAZMIN RUBI ERICKA MENDOZA FLO
Elaboró
Mtro. Noel Cruz Sánchez
Autorizó Director Administrativo de la UMAE H. de Oncología
Matrícula: 99371781



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 2

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N2526-035-00



ANEXO 2. DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS ASIGNADAS.

Partida	Descripción	Unidad de medida	Precio Unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	Servicio de Duplicado (Impresión)	Servicio	\$0.18	117,600	294,000	\$21,168.00	\$52,920.00
2	Servicio de Fotocopiado	Servicio	\$0.28	58,800	147,000	\$16,464.00	\$41,160.00
Subtotal						\$37,632.00	\$94,080.00
I.V.A.						\$6,021.12	\$15,052.80
Total						\$43,653.12	\$109,132.80



2026
año de
Margarita
Maza



ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se envía al anexo técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) de contratación del Servicio de Fotocopiado y Duplicado

A) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Partida	Clave CUCOP+	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	33602-0009	Servicio de Fotocopiado	Servicio	60,000	150,000
2	33602-0011	Servicio de Duplicado (Impresión)	Servicio	120,000	300,000

Especificaciones del servicio de Fotocopiado que se proporcione deberá incluir:

- Uso de las fotocopadoras las cuales deberán ser de modelos recientes, nuevos o seminuevos que cumplan con la NOM-016-SCFI-1993 para duplicado y NOM-019-SCFI-1998 para fotocopiado, o la que aplique dependiendo el equipo que se proponga
- Instalación de equipos.
- Insumos para fotocopiado cada vez que sea necesario (tóner, y lo que se necesite para el debido funcionamiento de las fotocopadoras y en su caso, su equipo complementario). Excepto papel.
- Suministro continuo de los insumos.
- Mantenimiento preventivo y correctivo a calendario proporcionado por el proveedor y refacciones que requieran las máquinas que se instalen sin costo para el instituto.
- En caso de que un equipo falle, deberán habilitarlo en menos de 24 hrs. o cambiarlo por otro equipo en buenas condiciones de funcionamiento en un lapso no mayor de 36 hrs.
- Todas las refacciones que requieran los equipos que se instalen.
- Capacitación al personal operativo del I.M.S.S., tantas veces como sea necesario.
- Instalación y cambios de modelo y de domicilio de las fotocopadoras según las necesidades del I.M.S.S, sin costo adicional y sin importar el consumo de copias por mes.
- Servicio extraordinario de fotocopiado, en instalaciones del Instituto y/o para eventos en inmuebles del instituto o bien en otros inmuebles.
- Tarjeta de red, para digitalización de documentos en red.





Características del equipo de Fotocopiado.

- a. Máquinas nuevas o seminuevas de modelo reciente que cumplan con la NOM-016-SCFI-1993 para duplicado y NOM-019-SCFI-1998 para fotocopiado. O la que aplique para los equipos que se proponen
- b. Copiar en papel Bond de cualquier marca, reciclado, acetato, etiquetas, en diversos gramajes delgado y grueso.
- c. Aceptar originales y producir copias en tamaños: carta, oficio y en su caso si se solicita doble carta y cualquier tamaño inferior a carta.
- d. Tamaño de copia, media carta, carta, oficio y en su caso si se solicita doble carta
- e. Copiado mediante Proceso Digital Laser o seco (tóner en polvo o tinta).
- f. Equipos para Copiado Monocromática
- g. Alimentador Automático de originales auto-reversible (DUPLEX)
- h. Copiado automático por ambos lados (DUPLEX)
- i. Elaboración de juegos (compaginado electrónico)
- j. Sistema de ahorro de energía automático eléctrica en cada máquina.
- k. Copiado en reducción (de 1% en 1%, hasta 25%)
- l. Copiado en ampliación (de 1% en 1%, hasta 400%)
- m. Resolución de copias: 600X600 puntos por pulgada.
- n. Sistema electrónico para control de usuarios del copiado en cada máquina.
- o. Incluya claves de acceso para administrar el uso del equipo por usuario.
- p. Tarjeta de red, para digitalización de documentos en red

Servicio de fotocopiado consistente en la obtención de fotocopias con equipos óptimos en calidad de comodato o préstamo y con el suministro de consumibles (tóner en polvo o tinta) para impresión por parte del prestador sin costo para el Instituto.

Se requieren **3 (tres)** equipos de fotocopiado digitales los cuales deberán tener una velocidad mínima de reproducción de 45 copias por minuto, con alimentadores automáticos de originales y compaginador electrónico automático.

Que su giro comercial se refiera a proporcionar servicios de fotocopiado, que cuenten con la infraestructura (equipos suficientes) para garantizar al Instituto la prestación del servicio con calidad.

Aceptar como tamaño original a fotocopiar una dimensión máxima de oficio, aceptando las características diversas en dimensiones menores.

Para la presentación de las proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este anexo, términos y condiciones y requerimiento, describiendo en forma amplia y detallada el servicio ofertado.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.





Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones pactadas para la prestación del servicio, establecidas en el contrato que en su caso resultara del presente requerimiento, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

El servicio contratado comprenderá el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo cuando así se requiera, incluyendo refacciones, otorgado por el prestador del servicio adjudicado, sin costo para el instituto, reportando el calendario de mantenimientos preventivos al Departamento de Conservación y Servicios Generales a los 15 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

Contar con la infraestructura necesaria para atender los reporte de servicio, y dar el soporte técnico dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas, durante la vigencia del contrato, con un máximo de 4 horas para solucionar las fallas reportadas después del horario antes mencionado, deberán estar atendidas a en un máximo de 12 horas. Por lo anterior deberá contar con oficinas dentro de la Ciudad de México.

En caso de que el equipo no pueda ser reparado en el tiempo estipulado, este deberá ser remplazado por otro de igual o de características similares, en un plazo máximo de 36 horas (días hábiles), después de haberse efectuado el reporte por el responsable del servicio a los teléfonos y correo electrónico que deberán ser proporcionados por el prestador de servicio y en caso de no hacer la reposición del equipo al termino de 36 horas será motivo de rescisión del contrato.

Sustituir en un lapso no mayor a 24 horas los equipos que por fallas técnicas reiterativas no cubran las necesidades de las áreas usuarias afectando la operación del servicio, lo anterior por instrucción expresa del área administradora del servicio, sustituyéndolo por equipos ofertados en su propuesta técnica.

La reposición de consumibles (tóner), deberá ser dentro de un plazo de 24 horas (días hábiles) contados a partir de que se realice la solicitud vía teléfono y correo electrónico que deberán ser proporcionados por el prestador de servicio, en el entendido de que deberá suministrar un tóner de manera permanente en cada área donde se encuentre la maquina Fotocopiadora en calidad de repuesto, para que al momento de que se agote, se cuente con uno, en tanto se sustituye. En caso de no suministrar el tóner en el término de 24 horas (días hábiles) será motivo de rescisión del contrato.

En caso de fallas en el servicio o cualquier otra circunstancia que tuviera como consecuencia la suspensión del mismo, la unidad podrá adquirir el servicio que no fue atendido por el prestador del servicio, en forma directa, el costo total que pudiera generarse por la ejecución del servicio en las condiciones señaladas en el párrafo anterior lo absorberá el prestador del servicio asignado que no haya atendido lo requerido por el instituto.

Se considera el costo total a lo que resulte del precio contratado al precio convenido y facturado con un tercero, cuando el servicio no sea atendido por el prestador del servicio asignado. (Mismo que deberá ser reembolsado a través de nota de crédito al instituto)





La operación y manejo de los equipos estará a cargo del personal de la UMAE, comprometiéndose el prestador del servicio a capacitar a dicho personal a la entrega de los equipos sin que ello represente un costo adicional, emitiendo al Departamento de Conservación y Servicios Generales la constancia correspondiente en un lapso de 15 días hábiles posterior al inicio de la vigencia del contrato.

El Participante quedará obligado a retirar el total de los equipos contratados, al término de la vigencia del Contrato que al respecto se firme.

A solicitud del Instituto y de acuerdo a sus necesidades, podrá reducirse el número de las máquinas instaladas, sustituirlas por otras o cambiar su lugar de ubicación.

El Participante adjudicado, deberá retirar de las instalaciones del IMSS, todos los residuos que se generen por el suministro o cambio de insumos y en su caso de la sustitución de partes o refacciones de las máquinas, comprometiéndose a que el destino de tales residuos sea manejado en su tratamiento y disposición final conforme a las normas federales y locales vigentes en materia de protección al medio ambiente. El retiro de tales residuos deberá efectuarse el mismo día en que estos se generen.

El licitante, asumirá la responsabilidad total para el caso en que al realizar el servicio a la convocante, infrinja disposiciones en materia de propiedad industrial o de derechos de autor, conforme a la legislación aplicable en la materia.

Especificaciones del servicio de duplicado de documentos que se proporcione deberá incluir:

Se requiere de 1 equipo el cual deberá ser nuevo o seminuevo, no deberán ser remanufacturado, mismo que deberán ser instalados en la UMAE.

Para la presentación de las proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el anexo, términos y condiciones y requerimiento, describiendo en forma amplia y detallada el servicio ofertado.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones pactadas para la prestación del servicio, establecidas en el contrato que en su caso resultara del presente requerimiento, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

El servicio contratado comprenderá el mantenimiento preventivo de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones del fabricante y mantenimiento correctivo cuando así se requiera, incluyendo refacciones, otorgado por el prestador del servicio adjudicado, sin costo para el instituto,





reportando el calendario de mantenimientos preventivos al Departamento de Conservación y Servicios Generales a los 15 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

La reposición de consumibles (tinta y master), deberá ser dentro de un plazo de 24 horas (días hábiles) contados a partir de que se realice la solicitud vía teléfono y correo electrónico que deberán ser proporcionados por el prestador de servicio, en el entendido de que deberá suministrar tinta y master de manera permanente en cada área donde se encuentre la maquina Duplicadora en calidad de repuesto, para que al momento de que se agote, se cuente con uno, en tanto se sustituye. En caso de no suministrar en el término de 36 horas (días hábiles) será motivo de rescisión del contrato.

En caso de fallas en el servicio o cualquier otra circunstancia que tuviera como consecuencia la suspensión del mismo, la unidad podrá adquirir el servicio que no fue atendido por el prestador del servicio, en forma directa, el costo total que pudiera generarse por la ejecución del servicio en las condiciones señaladas en el párrafo anterior lo absorberá el prestador del servicio asignado que no haya atendido lo requerido por el instituto.

Se considera el costo total a lo que resulte del precio contratado al precio convenido y facturado con un tercero, cuando el servicio no sea atendido por el prestador del servicio asignado. (Mismo que deberá ser reembolsado a través de nota de crédito al instituto)

La operación y manejo de los equipos estará a cargo del personal de la UMAE, comprometiéndose el prestador del servicio a capacitar a dicho personal a la entrega de los equipos sin que ello represente un costo adicional, emitiendo al Departamento de Conservación y Servicios Generales la constancia correspondiente en un lapso de 15 días hábiles posterior al inicio de la vigencia del contrato.

El participante quedará obligado a retirar el total de los equipos contratados, al término de la vigencia del Contrato que al respecto se firme.

El participante adjudicado, deberá retirar de las instalaciones del IMSS, todos los residuos que se generen por el suministro o cambio de insumos y en su caso de la sustitución de partes o refacciones de las máquinas, comprometiéndose a que el destino de tales residuos sea manejado en su tratamiento y disposición final conforme a las normas federales y locales vigentes en materia de protección al medio ambiente. El retiro de tales residuos deberá efectuarse el mismo día en que estos se generen.

El participante, asumirá la responsabilidad total para el caso en que al realizar el servicio a la convocante, infrinja disposiciones en materia de propiedad industrial o de derechos de autor, conforme a la legislación aplicable en la materia.

Descripción del servicio:

El servicio de duplicación de documentos requeridos como herramienta de reproducción y comunicación escrita, mediante la cual se transmite información, políticas, estrategias, programas y





disposiciones necesarias para el desarrollo de las actividades prioritarias y de las funciones sustantivas del instituto.

La Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología requiere de un (1) equipo duplicador digital, el cual podrá ser incrementado o disminuido de acuerdo a las necesidades operativas del instituto.

El participante cumplirá con lo siguiente:

- a. Deberá especificar el modelo de los equipos ofertados, anexar la ficha técnica del fabricante y manifestar bajo protesta de decir verdad que cumplen al 100 % con las características tecnológicas y de calidad señaladas.
- b. Deberá asegurar que los equipos ofertados tengan una velocidad de duplicado de 60 a 130 duplicados por minuto.
- c. Deberá asegurar que los equipos ofertados no repinten, es decir que los documentos no se manchen entre si con la tinta, durante el proceso de duplicado.
- d. Deberá asegurar que los equipos ofertados cuenten con un depósito automático para el desecho de másters.
- e. Deberá asegurar que los equipos ofertados acepten originales y área de impresión en tamaños 1/2 carta, carta, oficio y doble carta.
- f. Deberá asegurar que los equipos ofertados reproduzcan en tamaños 1/2 carta, carta, oficio y doble carta.
- g. Deberá asegurar que los equipos ofertados permitan trabajar con todo tipo de papel (gramaje) y hasta cartulina de 170 gr/m2 de cualquier marca.
- h. Deberá asegurar que los equipos ofertados permitan reproducir duplicados en reducción mínimo hasta un 50 %.
- i. Deberá asegurar que los equipos ofertados permitan reproducir duplicados en ampliación hasta un 200%.
- j. Deberá asegurar que los equipos ofertados tengan una resolución mínima de 300 x 600 ppp.
- k. Deberá asegurar que los equipos ofertados cuenten cuando menos con una charola de alimentación de papel y una charola de recepción de duplicados con capacidad de 1,000 hojas cada una.
- l. Proporcionará sin costo para el área administradora del servicio, los insumos que requieran los equipos y el equipo complementario (tubo de tinta negra de acuerdo a las necesidades del instituto y rollo de máster), dotando de una reserva de un mes de insumos a excepción del papel el cual correrá a cargo del instituto.
- m. El costo del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será a cargo del licitante y deberá otorgarlo cuando menos 2 veces al año en el caso de mantenimiento preventivo, y en el correctivo las veces que sea necesario, para garantizar su óptimo funcionamiento, el licitante deberá presentar un calendario de servicios por cada equipo y comprobará los servicios entregando en las fechas establecidas copia de las ordenes correspondientes (con la firma de conformidad de los usuarios), a las áreas administradoras del servicio.





- n. Deberá retirar de las instalaciones del instituto, las refacciones que sustituyan los técnicos por mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como los cilindros vacíos de tinta y demás residuos tóxicos que se generen.
- o. Contar con la infraestructura necesaria para atender los reporte de servicio, y dar el soporte técnico dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas, durante la vigencia del contrato, con un máximo de 4 horas para solucionar las fallas reportadas después del horario antes mencionado, deberán estar atendidas a en un máximo de 12 horas. Por lo anterior deberá contar con oficinas dentro de la Ciudad de México.
- p. En caso de que el equipo no pueda ser reparado en el tiempo estipulado, este deberá ser remplazado por otro de igual o de características similares, en un plazo máximo de 36 horas (días hábiles), después de haberse efectuado el reporte por el responsable del servicio a los teléfonos y correo electrónico que deberán ser proporcionados por el prestador de servicio y en caso de no hacer la reposición del equipo al termino de 36 horas será motivo de rescisión del contrato.
- q. Sustituir en un lapso no mayor a 24 horas los equipos que por fallas técnicas reiterativas no cubran las necesidades de las áreas usuarias afectando la operación del servicio, lo anterior por instrucción expresa del área administradora del servicio, sustituyéndolo por equipos ofertados en su propuesta técnica.
- r. Otorgará capacitación técnica al personal de cada una de las aéreas usuarias al instalar los equipos y entregara al área administradora del servicio, un reporte con la firma de los usuarios validando que el proveedor ha explicado las funciones y manejo de los equipos y que además han recibido manual y/o guía de uso del equipo en idioma español y se comprometerá a proporcionar capacitación, tantas veces como sea necesario, durante la vigencia del contrato.
- s. Cubrir el costo de transporte de los equipos por reubicación, sustitución, así como su instalación inicial y contara con un tiempo de 24 horas como máximo para efectuar los movimientos solicitados por el administrador del servicio.
- t. Retirar de las instalaciones del instituto, las refacciones que sustituya los técnicos por mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como los tubos vacíos de tinta y demás residuos sólidos tóxicos que se generen.
- u. En caso de que el instituto requiera de algún trabajo especial, el licitante ganador, proporcionara servicios de duplicado de documentos, en sus instalaciones, con sus equipos y personal, a solicitud expresa y por escrito del Departamento de Conservación y Servicios Generales. El costo de este servicio será el resultado de multiplicar la cantidad de documentos duplicados por el precio ofertado en su propuesta económica. Para este caso el Instituto proveerá del papel necesario que se requiere para realizar el trabajo de duplicado.
- v. El proveedor descontara los documentos duplicados defectuosos, por causas imputables a fallas de los equipos o por pruebas de operación que efectúen los técnicos de mantenimiento, para lo cual el responsable del equipo de la dependencia en donde se encuentra instalado el equipo las mostrará al representante del proveedor, cuando se presente a tomar la lectura mensual de los equipos, con la finalidad de que se resten del volumen de documentos generados durante el mes. Al tener conocimiento el representante del proveedor y el responsable del equipo en donde se encuentra instalado, deberá generar un reporte el cual deberá contener la siguiente información:





- Dirección de la dependencia
 - Domicilio donde se encuentra instalado el equipo
 - Modelo , número de serie
 - Fecha del reporte de la falla mecánica del equipo al proveedor y numero de reporte generado por el proveedor.
 - Diagnostico técnico del representante del proveedor
 - Numero de documentos a descontar al efectuar la lectura del equipo
 - Nombre y firma y número de matrícula del responsable del equipo
 - Nombre y firma de conformidad del representante del proveedor.
- w. El reporte deberá anexarse a la toma de lectura mensual, señalando el inciso "x". El responsable del equipo de la dependencia en donde se encuentra instalado el equipo informara al área administradora del servicio, y enviara copia del reporte de los documentos a descontar a fin de que esta, verifique que se hayan descontado dichos documentos del monto total facturado por el proveedor.
- x. Presentará las garantías que avalen que los equipos que ofertan cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-019-SCFI-1998 y/o NOM-016-SCFI-1993, según corresponda, seguridad de equipo de procesamiento de datos. O el certificado que aplique dependiendo de los equipos que oferte
- y. Elaborar mensualmente una toma de lectura dentro de los últimos cinco días de cada mes, por cada uno de los equipos instalados, las cuales servirán de base para calcular el monto de la factura mensual, con los siguientes datos:
- Nombre de la dependencia
 - Área usuaria
 - Centro de costos
 - Ubicación de los equipos (calle, numero, colonia, delegación, y piso)
 - Número de serie del equipo
 - Lectura anterior
 - Lectura actual
 - Volumen del mes
 - Nombre, matrícula y firma del responsable del área usuaria.

Para ambos servicios presentar documento membretado de la empresa licitante en el cual se observe la descripción explícita del **metodología y plan de trabajo**, manifestando la logística de instalación de los equipos, calendario de mantenimientos preventivos y la capacitación que realizará al personal.

B) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica.

C) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud





expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

D) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

E) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Acreditar el cumplimiento las NORMA NOM-016-SCFI-1993 para duplicado y NOM-019-SCFI-1998 o la que aplique según el equipo que se oferte.

F) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

No se incluyen.

Área Requirente


Ing. Ivan Cesar Torres Gonzalez
Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales

Área Técnica


Ing. Jazmin Rubi Ericka Mendoza Flores
Jefa de la Oficina de Servicios Generales





Términos y Condiciones Servicio de Fotocopiado y Duplicado

A) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente a la asignación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

B) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Las máquinas deberán ser entregadas, máximo 5 días naturales después de la emisión del oficio de asignación y serán utilizadas en el servicio hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico.

C) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

La evaluación de las proposiciones se realizará de manera binaria, y deberá cumplir con lo que se enlista a continuación:

- Currículum del licitante en papel membretado, firmado por su representante o apoderado legal, donde acredite su experiencia en la prestación de servicios de iguales o similares características al que se pretende celebrar, en el cual se deberá de incluir la relación vigente de sus principales clientes (contacto), número de contratos con una antigüedad máxima de 5 años y al menos 1 contrato por año, domicilio, teléfonos y nombre o razón social, donde ostente experiencia, así como número total de trabajadores que laboran en la empresa.
- Razón social con actividad de acuerdo al requerimiento.
- Escrito libre en donde manifieste que su representada cumple con aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley de la Infraestructura de Calidad, en lo que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la prestación del servicio.
- Presentar documento membretado de la empresa licitante en el cual se observe la descripción explícita del metodología de trabajo.
- Presentar documento membretado de la empresa licitante en el cual se observe la descripción explícita del plan de trabajo que implementará en la prestación del servicio (manifestando la logística de instalación de los equipos, calendario de mantenimientos preventivos y la capacitación que realizará al personal).

La proposición económica, deberá contener la cotización del servicio ofertado, indicando la clave/partida, cantidad, precio unitario, subtotal y el importe (en caso de que el contrato a adjudicar sea abierto, el licitante deberá considerar el importe mínimo y máximo de los insumos ofertados, de no ser así, suprimir el espacio) total del suministro ofertado, desglosando el IVA.

D) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.





Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- I. Alta o registro ante la S.H.C.P. o bien, del Registro Patronal ante el IMSS, en la que se sustente el giro de la empresa, mismo que deberá corresponder a actividad(es) inherente(s) al servicio objeto de esta licitación.”,
- II. Copia de los dos últimos recibos o comprobantes de pago de cuotas obrero patronales vigentes anteriores a la presente licitación.
- III. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales. (vigente y positiva a la fecha de apertura de la propuesta técnica y económica)
- IV. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social. (vigente y positiva a la fecha de apertura de la propuesta técnica y económica)
- V. Constancia de Situación Fiscal INFONAVIT (vigente al bimestre más actual a la fecha de apertura de la propuesta técnica y económica y sin adeudos).

Deberá presentar, como parte de su proposición, los documentos que a continuación se enlistan:

- Escrito libre en donde manifieste que su representada cumple con aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley de la Infraestructura de Calidad, en lo que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la presente Convocatoria.

E) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Deberá presentar folletos y/o manuales completos de los equipos y/o fotografías de los equipos que se utilizaran para el servicio ofertado. Los folletos y/o manuales para corroborar las especificaciones, características y calidad de los equipos que se utilizaran para la prestación del servicio, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen, acompañados de una traducción simple al español y completos.

F) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

G) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

H) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142 de su Reglamento, las penas convencionales aplicables al licitante, serán las siguientes:





Por incurrir en retraso en la entrega del servicio objeto de este contrato, el proveedor adjudicado pagará a el Instituto el 1% (uno por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo detallado en el Anexo técnico.

Cuando el Proveedor no atienda y solucione los reportes de servicio de acuerdo a los tiempos establecidos en el "Anexo técnico", se aplicará a este una pena convencional consistente en el 1% (uno por ciento) del monto total de la facturación el mes en curso por cada día de atraso sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta el cumplimiento.

Las deducciones se aplicaran de acuerdo a lo previsto en el Artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 143 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el licitante respecto a las partidas o conceptos que integran el servicio objeto del presente contrato.

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Suministro, cambio o reposición de insumos y consumibles (tinta y master) para los equipos.	El proveedor deberá suministrar un tóner de manera permanente en cada área donde se encuentre la maquina Fotocopiadora en calidad de repuesto y en caso de reporte se deberá cambiar el que se termine en un lapso no mayor de 24 horas.	Por la realización del servicio de manera deficiente o parcial, al no realizar el suministro, cambio o reposición de insumos y consumibles (tinta y master) para los equipos de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.	El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 1%, sobre el valor total de la facturación del mes en que se realizó el reporte, más el I.V.A.	Esta deducción será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional o deducción al pago, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.





En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y/o deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el PREI Millenium.

I) En su caso, mecanismos requeridos al Licitante para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Licitante queda obligado a responder por los servicios realizados los cuales serán recibidos a entera satisfacción por el Instituto, sin embargo si se llegaran a encontrar vicios o deficiencias en el servicio, se solicitará al proveedor adjudicado la reparación del daño, durante la vigencia del contrato.

J) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza será de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 días de UMA podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

Se podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

De la cancelación:

El Departamento de Abastecimiento recibirá solicitud por escrito del proveedor requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.





El Área Contratante, mediante oficio deberán solicitar al Administrador del Contrato, ratifique si el proveedor cumplió con las obligaciones contractuales establecidas solicitándole que exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio.

El Área Contratante, informará al proveedor la determinación del Administrador.

K) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo

La forma de pago será en pesos mexicanos.

Pazo de pago: El plazo de pago no podrá exceder de los 17 días hábiles de acuerdo con el artículo 73 de la LAASSP, se efectuarán pagos parciales en pesos mexicanos al proveedor al término de las actividades por suministro.

El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. siglo XXI de "EL INSTITUTO", ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- número de proveedor
- número de contrato
- número de ID de pedido-recepción

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Facturación:

Los requisitos fiscales a partir del 01 de abril del 2023 deberán ser los siguientes:

El CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- RFC: IMS421231I45
- Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: Personas morales con fines no lucrativas (clave 603).
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".
- Método de pago: PPD "Pago en parcialidades o diferido"
- Forma de pago: "Por definir"





Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida en la Oficina de Tesorería de la UMAE para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

L) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Al momento de la prestación de servicio por parte del licitante, el responsable o usuario del equipo en donde se presta el servicio deberá firmar la orden de lectura, previa verificación de la cantidad de copias o duplicados registrados en la orden de lectura los cuales deben coincidir con las utilizadas.

El administrador del contrato, verificará que el licitante cumpla con las condiciones requeridas en el requerimiento y anexo técnico, la cual se comprobará con la verificación de los servicios establecidos, que hayan realizado los servidores designados por los responsables de estas.





Cada mes el proveedor adjudicado deberá generar una orden de lectura para documentar el cumplimiento del mismo, mismas que deberán ser firmadas también por el Administrador del contrato. Cabe resaltar que en tanto no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente instrumento.

M) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica para este requerimiento.

N) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica para este requerimiento.

O) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el Licitante llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

La empresa se hará cargo de cualquier daño relacionado a sus equipos.

P) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para este requerimiento.

“SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL”
ATENTAMENTE

Ing. Ivan Cesar Torres Gonzalez
Jefe del Departamento de Conservación
y Servicios Generales
Área Requirente



2026
año de
Margarita
Maza



MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3p, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____. (Fecha de firma del contrato en Compras MX)

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la **Ciudad de México**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



2026
año de
Margarita
Maza



CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.





(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

